



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio número 0355 del 30 de junio del 2022, expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual comunica que dentro del proceso de radicado No. 680014003001-2020-00298-00 se dispuso el embargo del remanente o de los bienes de propiedad de los demandados Marvilla S.A. y Julio Hernando Martínez Villalba Escobar, que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, al respecto el Juzgado **ORDENA**: i) **NO TOMAR NOTA** del embargo de remanente comunicado frente a la sociedad MARVILLA SA, por encontrarse embargado a favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado No. 68001 40 03 003 2021-00436-00, ii) **TOMAR NOTA** del embargo del remanente anunciado solo del demandado **JULIO HERNANDO MARTÍNEZ VILLALBA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P, y lo solicitado por el citado juzgado. Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto y tramítese por secretaria.

De otra parte, revisada la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad demandada **MARVILLA S.A.**, solicitado mediante oficio circular No. 994 del 01 de agosto de 2022, emitido dentro del proceso de radicado 680014003003-2022-00355-00, por encontrarse embargado a favor de esa agencia judicial bajo el radicado No. 6800140030032021-00436-00. Líbrese el respectivo oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.89 del 24 de agosto de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b376c70471d7d73f5b133a5ed855144c8f723aa13afa083e1be6f3298b217d38**

Documento generado en 23/08/2022 02:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>